el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 6536/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Busto Martínez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de 24 de abril de 1998, dictada en expediente económico-administrativo número 33/2703/96, en asunto referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía Económica-Administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—49.043.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «Autovía de La Plata. N-630 de Gijón a Sevilla. Tramo: Ardón-Villamañán». Clave 12-LE-3630.

Con fecha 6 de julio de 2001, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto de construcción «Autovía de la Plata. N-360 de Gijón a Sevilla. Tramo: Ardón-Villamañán». Clave 12-LE-3630. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, según se desprende del artículo 8 de la vigente Ley 25/1988 de carreteras, de 29 de julio. Con fecha 6 de julio de 2001 se ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 2001 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Demarcación ha acordado la información pública de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, durante y período de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación en los boletines oficiales, diarios y tablones de anuncios municipales. A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda en levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y derechos afectados, podrá formular por escrito ante la Unidad de Carreteras del Estado en León (calle San Agustín, 6, 24071 León) y ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (avenida de José Luis Arrese, sin número, 47071 Valladolid), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar esta relación. Los planos parcelarios, así como la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias de la Unidad de Carreteras del Estado en León, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y en las de los Ayuntamientos de Ardón, Valdevimbre y Villamañán. Asimismo, en consecuencia, haciendo uso de las facultados que otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, se ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ardón, Valdevimbre y Villamañán, en la Unidad de Carreteras del Estado en León y en la demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas siguientes: Villamañán, días 20 y 22 de noviembre de 2001, nueve-catorce y dieciséis-dieciocho cuarenta horas. Día 26 de noviembre de 2001, diez-veinte doce-veinte horas. Valdevimbre; día 26 de noviembre de 2001, dieciséis-dieciocho veinte horas. Ardón, día 27 de noviembre de 2001, nueve-catorce y dieciséis-dieciocho cuarenta horas. Día 28 de noviembre de 2001. Hora: De nueve a diez veinte.

Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en los diarios «El Diario de León» y «El Mundo-La Crónica de León» de León. La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), pudiendo hacerse acompañar (a su costa) de Peritos y Notario, si así lo estiman oportuno.

Valladolid, 27 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—49.464.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima».

Notificación a la empresa pesquera «Barreiro González, Sociedad Anónima», principal socio español de la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima», inscrita con el número 028, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en la calle Artabide, 11, primero, 48700 Ondárroa (Vizcaya), tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa pesquera «Barreiro González, Sociedad Anónima» que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la sociedad mixta «Iluz, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su notificación, advirtiendo que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director general.—49.055.

Resolución de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima».

Notificación a la empresa «Marítima Santa Clara, Sociedad Anónima», principal socio español de la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima» de la Resolución del Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros de 16 de julio de 2001, por la que se acuerda dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima», inscrita con el número 002, al no cumplir con lo establecido en el artículo 7, punto 1 y punto 2, así como los anexos II y III del Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, que regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Al no poderse notificar en el último domicilio de referencia en la calle García Oloqui, 6, 2.º, 36201 Vigo, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Por la presente se notifica a la empresa «Marítima Santa Clara, Sociedad Anónima», que la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva dice: Resuelvo dar de baja en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros a la «Sociedad Mixta Pesquera Meridional, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o ser impugnada